



RESOLUCION Nro. 2016-035 del 28 de noviembre de 2016

“Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso Nro. 2016-035 seguido en contra del señor MIGUEL EDUARDO PANTOJA GUERRERO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.087.417.830”

Ejecutante: ICBF - Regional Nariño
Valor de la Obligación: \$492.660

El Funcionario Ejecutor de la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Nariño, en uso de las facultades conferidas por la ley 1066 de 2006, el Estatuto Tributario, el Código Contencioso Administrativo, las Resoluciones Nos. 000384 del 11 de febrero de 2008 – Reglamento de Cartera ICBF y 2934 del 17 de julio de 2009 por la cual se adoptó el Manual de Cobro Coactivo, originarias de la Dirección General del ICBF.

CONSIDERANDO

Que cursa en el Despacho de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Nariño, el proceso Nro. 2016-035, por concepto de la obligación contenida en la Resolución No. OFLN1080055406-01-2015, firmada en el Centro Zonal Pasto Uno con el defensor de familia Dr. Oscar Fitzgerald Lasso Noguera, el día 24 de marzo de 2015, por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$492.660) M/CTE.

Que el día 04 de abril de 2016 la Contadora del Grupo Financiero hace constar que el señor MIGUEL EDUARDO PANTOJA GUERRERO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.087.417.830, adeuda por concepto de capital la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$492.660) M/CTE.

Que con fecha del 06 de abril de 2016, se avoco conocimiento de la documentación remitida mediante oficio Nro. 005579 del 06 de abril de 2016, que pertenece al señor MIGUEL EDUARDO PANTOJA GUERRERO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.087.417.830, por concepto de la obligación contenida en la Resolución No. OFLN1080055406-01-2015, firmada en el Centro Zonal Pasto Uno con el defensor de familia Dr. Oscar Fitzgerald Lasso Noguera, el día 24 de marzo de 2015, y según certificado del Grupo Financiero el moroso adeuda por concepto de capital la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$492.660) M/CTE.

Que se profirió la Resolución Nro. 2016-063 del 19 de abril de 2016, por medio de la cual se libró mandamiento de pago en contra del señor MIGUEL EDUARDO PANTOJA GUERRERO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.087.417.830, por el monto de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$492.660) M/CTE, por concepto de capital, mas los intereses moratorios en que llegare a incurrir hasta la fecha de pago total.

Que el día 22 de septiembre de 2016, se notificó por página WEB del ICBF el contenido de la Resolución Nro. 2016-063 del 19 de abril de 2016, de esta manera se surtió la notificación.

Que el deudor no presentó dentro de los quince (15) días después de la notificación personal alguna excepción al contenido de la Resolución Nro. 2016-063 del 19 de abril de 2016, es así como se procede a aplicar el numeral 3.1.3 del Manual de Procedimiento de Cobro Administrativo Resolución 2934 del 17 de julio de 2009, de la Dirección General del ICBF que señala, entre otros, que si vencido el término para presentar excepciones el deudor no las hubiere propuesto o no hubiere efectuado el pago, el Funcionario Ejecutor debe preferir orden de Ejecución, dentro de la cual debe ordenar seguir adelante con la ejecución, la liquidación del crédito incluyendo los intereses a que haya lugar, condenar costas procesales al ejecutado y advertir que contra dichas ejecución no procede recurso alguno.

63

